

RESOLUCION No 100 DE 2023
(Abril 24 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA 008 PARA LA REMODELACION PUESTO DE SALUD DE LA MAGDALENA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Acuerdo No 09 de 2014 o Estatuto de contratación y su manual de contratación contenido en la Resolución No 141/14 artículo 4º, Ley 100 de 1993 y sus reglamentarios; en cumplimiento del ordinal 1o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta requiere ofertas para contratar la Remodelación del puesto de salud de La Magdalena de conformidad con las cantidades y características técnicas informadas por el área administrativa; para lo cual se tendrá en cuenta que el contratista cuente con la capacidad técnica, financiera, jurídica y económica, para realizar el objeto contractual en beneficio del funcionamiento de la Entidad en cumplimiento del ordenamiento legal según las condiciones técnicas y económicas proyectadas y establecidas en los estudios previos y en los términos de condiciones que soportan el presente acto;

Que, para el efecto, área de contratación ha informado de la legalidad de la actuación y que la Entidad cuenta recursos del presupuesto de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA rubro 2.3.2.01.01.001.02.08.01 de la vigencia fiscal 2023 **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$370,136,168 M/CTE)**, con plazo hasta el 26 de agosto de 2023, Respaldo: **CDP 526 de abril de 2023.**

Que, la contratación que se pretende realizar es para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento de la entidad y se encuentra aprobado en el plan anual de adquisiciones y los objetivos del Plan Estratégico

Que por el presupuesto asignado al objeto del contrato y la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de convocatoria pública, señalado en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 09/14 y ceñirse a lo previsto en el artículo 33, 34 y s.s. del mismo Estatuto contractual interno en concordancia con el artículo 21 y subsiguientes de la Resolución No 141/14 o Manual de contratación como lo ordena el Numeral 6º, artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 34 Literal a) y b) del Acuerdo 09/14 el aviso de convocatoria se publicara junto a los pliegos de condiciones para la consulta y observaciones de los interesados.

Que, en relación con las observaciones que se presenten en el presente proceso precontractual, se responderán por la Entidad de acuerdo al cronograma establecido;

Que, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y 850/03 convocando a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones a fin se hagan parte del presente proceso

RESOLUCION No 100 DE 2023
(Abril 24 de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA 008 PARA LA REMODELACION PUESTO DE SALUD DE LA MAGDALENA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública No. **008 de 2023**, cuyo objeto es contratar **REMODELACION PUESTO DE SALUD DE LA MAGDALENA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA .”** de conformidad con las cantidades y características técnicas informadas en los estudios previos y documentos anexos, con persona natural o jurídica que ejecute las obras a realizar en el puesto de salud de la Magdalena, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en los términos de condiciones adjuntos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de apertura del presente proceso en la página web de la Empresa Social del estado Hospital Salazar de Villeta y en la página de contratación pública junto a los términos de condiciones de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 34 Acuerdo 09/14.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la presente convocatoria, el tramite precontractual que de ella se derive, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villeta a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Publíquese y Cúmplase



JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
GERENTE

Elaboro: Aldo Fernando Rodríguez Delgado – Subgerente Administrativo
Proyecto: S. Milena Duarte Roa. Coord. Jurídico-Contratación